ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

MANUAL DEL INSTITUTO EDUCATIVO CORRECCIONAL

ÍNDICE

ARTÍCULO		PÁGINAS
I	INTRODUCCIÓN.....	1
II	VISIÓN.....	1
III	MISIÓN.....	2
IV	BASE LEGAL.....	3
V	APLICABILIDAD.....	3
VI	VALORES.....	3
VII	NORMAS GENERALES.....	4
VIII	ORGANIZACIÓN.....	5
IX	CARTA DE DERECHO Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	9
	A. DERECHOS.....	9
	B. DEBERES...	10
X	AGRUPACIONES ESTUDIANTILES.....	12
XI	IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES.....	12
XII	NORMAS DE ORDEN INSTITUCIONAL.....	13
XIII	PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.....	14
XIV	SEPARABILIDAD.....	14
XV	DEROGACIÓN.....	14
XVI	ENMIENDAS.....	14
XVII	VIGENCIA.....	15

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

M-DCR-2013-01
MANUAL DEL INSTITUTO EDUCATIVO CORRECCIONAL

ARTÍCULO I - PROPÓSITO

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Art. Vi, Sección 19), y el Plan de Reorganización Núm. 2-2011 del Departamento de Corrección y Rehabilitación, tiene el deber de establecer programas dirigidos a la rehabilitación de los miembros de la población correccional y promover su crecimiento. Por tal razón, el Departamento de Corrección y Rehabilitación ha tomado la iniciativa de establecer el primer Instituto Educativo Correccional (IEC), el cual estará ubicado en el Complejo Correccional de Bayamón.

El mismo busca llevar la educación Post Secundaria Acreditada a la institución correccional, con el propósito de integrar al miembro de la población correccional a nuestra sociedad, esto a través de la educación técnica, vocacional y superior. De esta manera se facilita el ofrecimiento de programas académicos post secundarios del nivel técnico y de grado asociado para el confinado que desee completar un grado académico en alguno de los niveles mencionados. El programa está enfocado en una perspectiva ética, social y cultural.

ARTÍCULO II - VISIÓN

El Departamento de Corrección y Rehabilitación en su meta de rehabilitar y habilitar ha desarrollado los más altos estándares educativos para promover preparación post secundaria, con el propósito de reintegrar a los confinados a la

libre comunidad. La educación enmarcada en el desarrollo integral del ser humano y la reeducación social para crear una nueva conciencia de valores morales y disciplinarios son la alternativa para el bien de la sociedad y la familia puertorriqueña.

ARTÍCULO III - MISIÓN

El Instituto Educativo Correccional tiene como misión facilitar a la población de confinados la oportunidad para exponerse a experiencias educativas post secundarias que le asistan en su proceso de rehabilitación, al punto de proveerles conocimientos y destrezas técnicas y empresariales que les permitan convertirse en proveedores de servicios profesionales al reintegrarse a la libre comunidad.

El IEC implanta sus programas educativos y técnicos mediante la incorporación de componentes específicos que integran la práctica de valores universales, dirigidos a fomentar la sensibilización y capacitación ética de los confinados participantes, y con ello contribuir a su proceso de rehabilitación y a la calidad de su desempeño profesional y empresarial, para el beneficio de la sociedad puertorriqueña.

El IEC diseñará programas educativos que incorporarán modalidades de enseñanza y aprendizaje basados en conferencias, talleres, foros, publicaciones y laboratorios, entre otros. La calidad del desempeño educativo de los confinados participantes será evaluada a través de métodos que certifiquen tanto el nivel de aprendizaje, como las destrezas prácticas adquiridas.

ARTÍCULO IV - BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2- 2011, el cual establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

ARTÍCULO V - APLICABILIDAD

Este Manual será aplicable a todos los miembros de la población correccional que cualifiquen para participar del programa Instituto Educativo Correccional (IEC).

También, aplicará a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en lo que respecta a sus deberes y responsabilidades

ARTÍCULO VI - VALORES

1. Se fomentarán los Valores Morales: Honestidad, Justicia, Responsabilidad, Motivación, Unidad, Equidad, Superación, Respeto, Tolerancia, Cortesía y Cooperativismo.
2. Se fomentará un clima que permita desarrollar valores como el respeto a las personas, a las ideas y las opiniones y que estas favorezcan las relaciones de respeto, la convivencia y la colaboración entre todos los miembros del equipo.
3. Valorizar y fomentar la honradez, la solidaridad, el compañerismo, la responsabilidad y la satisfacción por el esfuerzo y el trabajo bien hechos, estableciendo un buen ambiente de trabajo.
4. Establecer una relación desde la igualdad y la no discriminación como elemento clave para la convivencia.

5. Desarrollar en el alumnado las habilidades sociales, la autonomía, el trabajo en equipo y la creatividad que le faciliten la adaptación a una sociedad cambiante.

ARTÍCULO VII - NORMAS GENERALES

1. El Área Educativa referirá a todo confinado que complete el 4$^{to.}$ año, así como, a todo aquel estudiante que además de tener 4$^{to.}$ año de escuela superior se haya graduado de algún curso vocacional. Los mismos formarán parte de la lista de acerbo de estudiantes del IEC.
2. Los miembros de la población correccional cumplirán con los siguientes criterios de admisión:
    a. Contar con 4$^{to.}$ año de escuela superior
    b. Custodia mínima o mediana
    c. Cinco (5) años para cumplir el mínimo o máximo de la sentencia
    d. Voluntariedad
    e. No haber salido incurso actos prohibidos conforme al Reglamento Disciplinario para la Población Correccional, en los últimos doce (12) meses
    f. No tener querellas pendientes para adjudicación
    g. Puede ser referido por cualquier empleado de la Agencia y/o dependencia del DCR

3. Las clases se ofrecerán en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30p.m. en días alternos, lunes y miércoles / martes y jueves. Los viernes se ofrecerán cursos, talleres, documentales entre otras actividades educativas.

4. Los grupos estarán compuestos por un (1) profesor y no más de veinte (20) estudiantes por salón.

ARTÍCULO VIII - ORGANIZACIÓN

1. El Instituto Educativo Correccional estará adscrito a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios y tendrá su sede en el Complejo Correccional de Bayamón.

2. La Facultad estará compuesta por un Decano, un Director Académico, Profesores, un Asistente Administrativo y una Secretaria.

3. El Decano responderá directamente al Jefe de la Oficina de Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios, y tendrá las siguientes funciones:

    a. Cumplir y hará cumplir las disposiciones y los Estatutos de los Reglamentos del Instituto Educativo Correccional.

    b. Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de la Facultad en los campos de docencia, investigación y administración.

c. Propiciar la expansión de los servicios educativos que ofrece la Facultad y el IEC y los presentará para la aprobación ante la Autoridad Nominadora.

d. Desarrollar programas académicos, velando porque se cumplan los objetivos del mismo.

e. Estar a cargo de todos los procesos de Acreditación y Licenciamiento ante los foros correspondientes.

f. Dirigir las evaluaciones de los docentes y las discusiones de las mismas.

g. Asistir a reuniones, congresos, comisiones, comités, y demás cuerpos colegiados al que sea invitado y presentará propuestas y alternativas para el mejoramiento de los programas y servicios.

h. Presentar planes de desarrollo y velará por su ejecución.

i. Convocar periódicamente a las autoridades académicas y administrativas de la Facultad para evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo, programas y servicios del IEC.

j. Dará soluciones oportunas a peticiones de profesores y estudiantes previo cumplimiento de los trámites y los conductos regulares, así como el cumplimiento de los reglamentos vigentes.

k. Colaborar con los procesos de investigación en la realización de estudios, análisis y actualización del perfil del estudiante y de acuerdo a los resultados formulará planes de acción que le permita atender las necesidades detectadas.

l. Dirigir el proceso de autoevaluación para la Evaluación y Reacreditación de los Programas Académicos y la Facultad.

4. El Instituto Educativo Correccional (IEC) tendrá un Director, el mismo será responsable de la coordinación académica y administrativa del programa. Sus funciones serán:

a. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

b. Garantizar que los Programas Académicos cuenten con un su contenido programático, y los materiales necesarios para cumplir con el plan de estudios.

c. Diseñar y evaluar estrategias que contribuyan a lograr los objetivos del programa.

d. Coordinar con otros programas del DCR la prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de programas y servicios académicos.

e. Definir las necesidades y solicitar a las áreas pertinentes la adquisición de material y servicios

educativos, donaciones, equipo necesario, mobiliario y mejoras físicas del IEC.

f. Preparar mensualmente el formulario estadístico para cumplir con los procesos de autoevaluación permanente con miras a garantizar la calidad académica en el desarrollo curricular, extracurricular y llevar datos estadísticos de la matrícula, población participante, y datos demográficos.

g. Convocar reuniones entre docentes y estudiantes para notificar asuntos propios del Programa Académico.

h. Convocar reuniones periódicas con los docentes y el personal de ayuda con el fin de evaluar la ejecución de los planes, proyectos, servicios y actividades propias del programa académico y rendir un informe sobre el mismo.

i. Evaluar al personal docente tomando en consideración la evaluación estudiantil y evaluación administrativa.

j. Toda aquella tarea a fin a las responsabilidades de su cargo.

5. Las facilidades de la Biblioteca operarán en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

6. El Técnico de Servicios Sociopenales será responsable de entrevistar a cada confinado mínimo una vez al mes, así como formará parte del comité de evaluación de nuevos ingresos.

7. Los miembros de la población correccional no devengarán un salario por estudios realizados; no obstante, se le aplicará bonificación por estudios a aquel confinado que le aplique según el Reglamento de Bonificación.

ARTÍCULO IX - CARTA DE DERECHO Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

A. Derechos

1. Recibir y participar de educación de calidad que le permita adquirir conocimientos y lo prepare profesionalmente en el área de estudios seleccionada.

2. Tendrá acceso a las facilidades físicas para uso de los estudiantes (Centros de Cómputos, Biblioteca, Áreas Recreativas), según sus reglas de uso.

3. Participar de las actividades que se desarrollen en la Institución y promuevan su desarrollo personal y profesional (según los reglamentos aplicables del DCR, en cuanto a custodia, sentencia, delitos y sanciones disciplinarias).

4. Recibir de forma oral y escrita de sus profesores, al inicio de cada sesión o semestre de clases, un prontuario, orientación adecuada sobre los propósitos y objetivos del curso, temas de estudio, lecturas y material relacionado.

5. Recibir por parte del profesor, orientación sobre su progreso y aclarar dudas relacionadas a los cursos.

6. Expresar de forma ordenada sus opiniones, creencias, dudas y diferencias de criterio. Presentar recomendaciones, a través de mecanismos establecidos (Remedios Administrativos).

B. Deberes

1. Conocerá, aceptará y firmará las normas y disposiciones del Instituto Educativo Correccional, según descritos en los documentos oficiales de admisión.

2. Aceptará voluntariamente la participación en el programa.

3. Mantendrá una conducta propia de respeto y consideración hacia sus compañeros, así como hacia la oficialidad y el personal civil que labora en IEC.

4. No hacer uso de sustancias controladas. De arrojar positivo a prueba para la detección de uso de sustancias controladas, estupefacientes, alucinógenos, alcohol o negarse a realizarse a someterse al mismo, será removido inmediatamente del IEC. Sin que sea necesario esperar la Radicación ni la Resolución del procedimiento disciplinario correspondiente.

5. No abandonará los predios del IEC, de abandonar dichas facilidades se considerará como fuga.

6. No provocará conflictos que afecten la seguridad de los participantes del programa ni la seguridad institucional en general.

7. No incurrirá en la comisión de nuevos delitos.

8. Llevará en todo momento la tarjeta de identificación que le fue expedida. Será responsable de no alterarla, mutilarla o utilizarla con propósitos diferentes a su expedición. Usará en todo momento el uniforme que le fue entregado al ingresar al IEC (mahón azul obscuro y polo azul claro). Debe notificar de inmediato la pérdida del mismo para su reemplazo.

9. Mostrará conducta cónsona e interés genuino al proceso de rehabilitación mientras disfrute del programa.

10. Cumplirá con el proceso y las medidas de tratamiento diseñado por el Comité de Clasificación y Tratamiento, inclusive aquellas directrices o normas impuestas en el IEC para beneficio de su progreso y rehabilitación. Cumplirá con las normas que le sean impuestas. Reconocerá que voluntariamente acepta beneficiarse del mismo.

11. Asistirá a sus clases dentro del horario establecido y cumplirá con todas las labores académicas.

12. Informará y justificará tardanzas o ausencias a clases, reconociendo que es responsable de los trabajos y material asignado.

13. De abandonar el curso en el que está matriculado o no cumplir con las cláusulas del contrato, sin que medie razón justificada alguna, se le facturará el costo total del curso con el propósito de recobrar

el dinero pagado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

ARTÍCULO X - AGRUPACIONES ESTUDIANTILES

Las organizaciones que se creen serán y responderán a las necesidades de enriquecer la experiencia de educación post secundaria. Aportarán a desarrollar un individuo íntegro y moral, sus habilidades, capacidades cívicas, sociales, culturales y deportivas.

Las mismas facilitarán la integración del confinado estudiante a la libre comunidad y al ámbito profesional, como un ciudadano útil y con nuevas destrezas éticas de socialización. Fomentarán actividades educativas que enaltezcan el nombre del Instituto Educativo Correccional.

Estas serán:

- Deportivas (Baloncesto, Pin Pon, Domino, "Softball")
- Clubes por Asignaturas (Matemáticas, Redacción, Diseño Gráfico)
- Periodísticas o Formativas (Creación de una Revista)

Clubes de Artes (Dibujo, Diseños, Artesanías, etc.)

ARTÍCULO XI - IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES

1. Se expedirá una identificación a todo estudiante matriculado oficialmente. Deberá usar la misma en todo momento para poder accesar salones de clases, salones de cómputos, biblioteca y otras dependencias.
2. Los estudiantes deben portar en todo momento dicha tarjeta de identificación y mostrarla a cualquier profesor, oficial o funcionario

de la institución que lo solicite como medida de protección. En ausencia de la tarjeta de identificación, deberá presentar la tarjeta de confinado de la institución de procedencia.

3. El estudiante devolverá la identificación al momento de perder su status de "estudiante matriculado oficialmente" en el IEC.

4. La alteración o posesión de una tarjeta de identificación estudiantil por cualquier persona que no sea aquella a nombre de quien se emitió la tarjeta será considerado un uso no autorizado de dicha tarjeta. La persona que incurra en esta práctica será sancionado según el Reglamento de Medidas Disciplinarias para la Población Correccional.

ARTÍCULO XII - NORMAS DE ORDEN INSTITUCIONAL

La Misión, Visión, Valores y Objetivos del Instituto Educativo Correccional tienen que salvaguardarse y protegerse. Todo estudiante debe mantener un comportamiento conforme a las normas de conductas y estilos de vida estudiantil. La misma no puede interferir, conflijir o perjudicar en forma alguna con el curso normal de las actividades educativas ni afectar el orden institucional.

El instrumento a utilizarse en procesos disciplinarios será el Reglamento Disciplinario para la Población Correccional; así como, el Contrato entre el Participante y el Departamento mientras estudie en el Instituto Educativo Correccional.

ARTÍCULO XIII - PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

No hacer uso de sustancias controladas. De arrojar positivo a prueba para la detección de uso de sustancias controladas, estupefacientes, alucinógenos, alcohol o negarse a realizarse a someterse al mismo, será removido inmediatamente del IEC. Sin que sea necesario esperar la Radicación ni la Resolución del procedimiento disciplinario correspondiente.

Todo estudiante cumplirá con las disposiciones de este reglamento así como con el Reglamento Disciplinario para la Población Penal, todas sus enmiendas, Órdenes Administrativas, políticas académicas y fiscales adoptadas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

ARTÍCULO XIV - SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este Manual se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto del mismo.

ARTÍCULO XV - DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de la misma, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

ARTÍCULO XVI - ENMIENDAS

Las enmiendas al Manual del Instituto Educativo Correccional se harán por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

ARTÍCULO XVII - VIGENCIA

Este Manual del Instituto Educativo Correccional entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de Abril de 2013.

José R. Negrón Fernández
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación